



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.279.310/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **Ocho días del mes de Julio de 2014, siendo las 12.00 horas**, comparece en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, en representación **de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA**, el señor Roberto Omar ZORILLA, en su carácter de Secretario General, Orlando ROMERO en su carácter de Secretario Adjunto, junto a Marina ALMIRÓN, en su carácter de Secretaria Gremial, asistidos por la Dra. Paula Bianchi, por una parte y por la otra en representación de la **ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, lo hace el Dr. Luís Alberto DIAZ, todos con identidad y demás datos acreditados en estas Actuaciones. Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante cede el uso de la palabra a las partes quienes conjuntamente manifiestan que comparecen ante esta Secretaría a fin de acompañar el acuerdo y respectiva escala salarial que antecede suscripta en marco del CCT N°541/08, ratificando el mismo en todos sus términos y solicitando su pertinente homologación.

Asimismo las partes manifiestan que dejan sin efecto la solicitud de homologación del acuerdo de fs. 390/391, en tanto queda comprendido en el presente acuerdo.

Siendo las 13.20 horas se da por finalizada la audiencia firmando los comparecientes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

Dra. VERONICA MARCELA VIDAL  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.

MARCELA VIDAL  
Secretaría de Conciliación  
Edicta R.L. N° 3 - D.N.C.  
N.R.T., M.T.E. y S.S.

CCT 541/08

**ACUERDO DE COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE**

**ESTABLECIMIENTO DE NUEVA ESCALA SALARIAL PARA PERÍODO 2014-2015**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días de julio de 2014, en la sede de la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina comparecen en representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN) – personería gremial 367/60 – los señores Roberto Zorrilla (Secretario General), Orlando Romero (Secretario Adjunto) y la Sra. Marina Almirón (Secretaria Gremial), con el acompañamiento legal de la letrada apoderada por FATPREN Dra. Paula Antonella Bianchi (CPACF T° 116 F° 301); y, en representación de la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina, el Doctor Luis Alberto Díaz, con la legitimación que consta en el expediente 1279310/08, las partes manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:

**Primera:** las partes acuerdan un incremento salarial para todos los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo 541/2008 para el período 1 de marzo de 2014 – 28 de febrero de 2015. Dicho incremento salarial pactado será liquidado de la siguiente forma: hasta el mes de junio inclusive será de aplicación el incremento mensual del 10% no remuneratorio, conforme lo denunciado arts. 310 y 1 Expte. 1279310/08; desde el 1 del mes de julio y hasta el mes de octubre inclusive, se establecerá un aumento del 20%; y del 30% desde el 1 del mes de noviembre hasta el mes de febrero de 2015 incluido, acordándose que los mismos serán calculados sobre los valores de escala salariales convencionales vigentes a febrero 2014. Asimismo, las partes acuerdan que en el mes de noviembre de 2014 los trabajadores percibirán por única vez un adicional no remunerativo de \$1000 (PESOS MIL). Por otra parte, se acuerda también que en el caso del aumento otorgado por el primer cuatrimestre del acuerdo (marzo a junio de 2014), deberá liquidarse el proporcional del Sueldo Anual Complementario para el primer semestre de 2014, en los términos y condiciones en que dicho incremento fuera pactado.

Todos los adicionales convencionales serán incrementados en igual porcentaje que los acordados para los salarios básicos.

El presente acuerdo se podrá verificar en sus montos conforme planilla correspondiente en Anexo A y una vez homologada por la autoridad de aplicación, tendrá todo el valor que la ley 23.551 y normativa concordante le otorgan.

**Segunda:** los incrementos aquí acordados compensarán hasta su concurrencia aquellos que fueran adelantados o anticipados por las empresas en tanto los mismos no se encuentren sujetos a contraprestación alguna.

**Tercera:** la representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa manifiesta que, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto social y la legislación vigente, establece mantener la contribución solidaria gremial del 1,5% del básico de los trabajadores. Asimismo, y en ejercicio de dichas funciones, la Federación decide establecer que dicho aporte se alzaré por única

vez al 3% del básico referido, a pagarse conjuntamente con los haberes de julio de 2013, por las gestiones realizadas y concertación de convenios y acuerdos colectivos, así como en vistas de destinarlo a financiamiento de actividades de formación social, conformación y capacitación de equipos técnicos para la negociación colectiva y fortalecimiento de las políticas fijadas por la entidad sindical. Los fondos serán administrados según lo establecen los estatutos sociales y las resoluciones de los cuerpos orgánicos.

**Cuarta:** las empresas empleadoras deberán retener los porcentajes definidos por la cláusula tercera del presente acuerdo, de la liquidación mensual de haberes del personal, y depositarlos junto con los aportes patronales – cuando correspondieren – dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, del Banco Nación 20019006, sucursal 0014. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la entidad sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán darse de alta y realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional [www.fatpren.org.ar](http://www.fatpren.org.ar), siguiendo el link “Aportes Convencionales”.

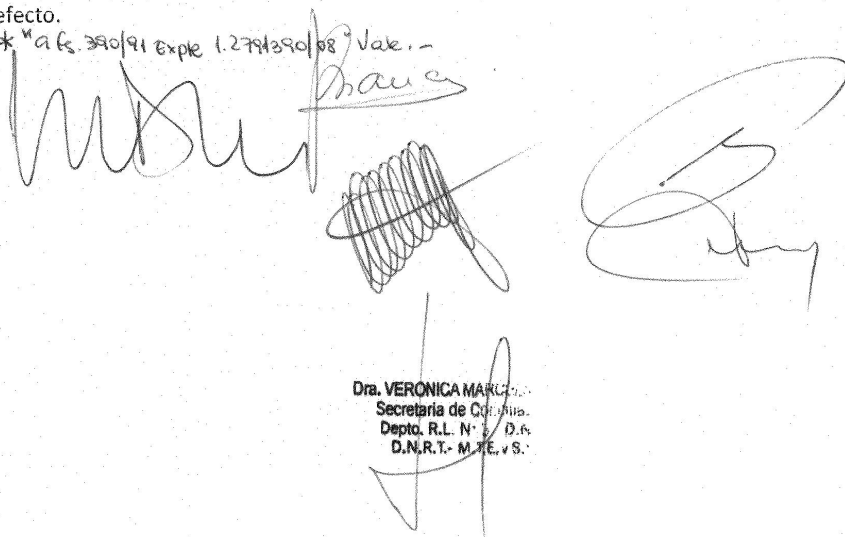
**Quinta:** el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2015.

**Sexta:** las partes acuerdan que volverán a reunirse en el mes de agosto de 2014, a fin de comenzar a negociar modificaciones de las pautas convencionales comprendidas en el CCT 541/08, comprendiendo la necesidad y urgencia de su actualización.

**Séptima:** sin desconocimiento de lo establecido en la pauta anterior, las partes acuerdan que por medio del presente, y hasta tanto se realice una modificación integral que incorpore la presente pauta al texto convencional, se reconocerá a los trabajadores alcanzados por el CCT 541/08 el “Día del Trabajador de Prensa”, a celebrarse el 25 de marzo de cada año, resultando el mismo día no laborable, debiendo el empleador en caso de requerirle al trabajador la prestación de servicio ese día, otorgarle un franco compensatorio y abonarle el jornal al 100% (aparte del jornal incluido en el sueldo).

**Octava:** el presente acuerdo será presentado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación solicitando la homologación dentro del convenio colectivo de trabajo 541/08. En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

\* N.º de fs. 390/91 Expte 1.2791390/08 Vale. -



The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a cursive signature. The second signature in the middle is a scribbled signature. The third signature on the right is a large, stylized signature. Below the signatures, there is a printed stamp for the Secretary of the Argentine Confederation of Labor Unions (C.A.T.A.).

Dra. VERONICA MARCO  
Secretaria de Conf. U.T.A.  
Depto. R.L. N.º 1 / D.F.  
D.N.R.T.- M.T.E. v.S.